DECLARACIÓN

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conmemora el Día del cuidador de los Adultos Mayores, que se celebra el 2 de marzo de cada año, y adhiere a todas las actividades que se realicen en el marco del mismo.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El día 2 de marzo se conmemora el “Día del cuidador de los adultos mayores”, fecha instituida por la Asociación Argentina de Cuidadores de Ancianos en homenaje al Doctor Hugo Roberto Valderrama.

En el año 1985, el Dr. Valderrama impulsó en nuestro país el movimiento de formación de cuidadores de personas mayores, sentando las bases de una tarea que, con el paso del tiempo, se consolidó como una práctica profesional indispensable. En ese marco, diseñó una currícula específica de capacitación y elaboró materiales formativos destinados a cuidadores, que dieron origen al *Manual argentino para el cuidado de ancianos*. Dicho material fue difundido en todo el territorio nacional mediante organizaciones no gubernamentales y a través de convenios con las provincias y con el Estado nacional.

En la actualidad, el cuidado de personas mayores constituye una labor cada vez más demandada y especializada, que requiere formación continua, especialmente en sociedades con un marcado proceso de envejecimiento poblacional. Tal es el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde el 17,7% de la población

tiene 65 años y más, lo que refuerza la centralidad de esta tarea en la agenda pública y social[1].

Resulta fundamental destacar la relevancia del trabajo que realizan las y los cuidadores. En términos generales, el cuidado comprende el conjunto de actividades indispensables para satisfacer las necesidades básicas vinculadas a la reproducción de la vida, proporcionando los elementos físicos y simbólicos que permiten a las personas desenvolverse en sociedad, tal como lo señalan Rodríguez Enríquez y Marzonetto (2016)[2]. En este sentido, el cuidado constituye una dimensión esencial del bienestar social.

Asimismo, la tarea de cuidado resulta fundamental para atender las necesidades específicas de las personas mayores que, en función de su edad, su estado de salud o su nivel de autonomía, requieren acompañamiento y asistencia en su vida cotidiana. La labor de las y los cuidadores de personas mayores implica un compromiso permanente con el bienestar físico, emocional y social de quienes reciben cuidados, y constituye un aporte central para garantizar su dignidad, su calidad de vida y el ejercicio pleno de sus derechos. Esta actividad puede desarrollarse en distintos ámbitos —de manera no remunerada en entornos familiares o comunitarios, a través de servicios públicos o mediante prestaciones brindadas en el mercado—, pero en todos los casos reviste un alto valor social que merece ser reconocido y visibilizado.

Desde una perspectiva de derechos, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce el “bienestar y el cuidado” como principios generales, promoviendo la institucionalización de políticas públicas orientadas a la construcción de sistemas integrales de cuidados.

[1] Envejecimiento de la población. Ciudad de Buenos Aires. Año 2024. Informe de Resultados N° 1979. Disponible en: https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2025/09/ir_2025_1979.pdf
[2] Rodríguez Enríquez, Corina M. y Marzonetto, Gabriela L., “Organización social del cuidado y desigualdad: el déficit de políticas públicas de cuidado en Argentina”, Revista Perspectivas de Políticas Públicas, Año 4, Nº 8, enero–junio de 2016.

En particular, el artículo 4°, inciso e), establece que los Estados deben promover instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de las personas mayores y su desarrollo integral. Por su parte, el artículo 12 reconoce el derecho de la persona mayor a un sistema integral de cuidados que garantice la protección y promoción de la salud, el acceso a servicios sociales, la seguridad alimentaria y nutricional, el agua, el vestuario y la vivienda, promoviendo su permanencia en el hogar y el mantenimiento de su autonomía e independencia. Asimismo, dispone que los Estados deban adoptar medidas de apoyo a las familias y a quienes realizan tareas de cuidado, contemplando la perspectiva de género y el respeto por la dignidad e integridad física y mental de las personas mayores[3]).

En síntesis, el presente proyecto de Declaración tiene por objeto visibilizar y reconocer el valor social y humano de la tarea que desempeñan las y los cuidadores de personas mayores. Su labor expresa el compromiso de una sociedad solidaria con sus mayores y reafirma el derecho a un envejecimiento digno, acompañado y cuidado.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras y los señores legisladores el acompañamiento del presente proyecto.

Firmado digitalmente por Andres La Blunda
Fecha:26/02/2026 13:00:59
DIPUTADO ANDRÉS LA BLUNDA
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[3] Organización de los Estados Americanos, Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2015.